

Del Concilio de Trento al Registro Civil (1570-1870): la evolución de la onomástica en Navarra

Ana Zabalza Seguí

DOI: 10.2436/15.8040.01.181

Resumen

Esta comunicación aborda algunos aspectos de la onomástica en el reino de Navarra entre 1570, cuando de acuerdo con las leyes eclesiásticas y también reales se impone la obligación de llevar libros de bautismos, y 1870, año en que la administración liberal implanta el Registro Civil para el estado español.

En la Edad Moderna, Navarra vive acontecimientos decisivos desde el punto de vista político y cultural, que van a dejar su huella en la onomástica. Ante todo, en 1512 es conquistada militarmente y en 1515 incorporada a la corona de Castilla, aunque mantiene en lo sucesivo sus instituciones propias, salvo los reyes privativos. En el texto abordamos la compleja situación lingüística de Navarra antes y después de estos hechos, poniendo en relación todo ello con el sistema de transmisión patrimonial.

Asistimos a un proceso de castellanización y homogeneización en el modo de usar y transmitir los nombres y apellidos, aunque como se explica persistieron particularidades sobre todo en las aldeas más remotas. Ya fijados los apellidos, se dedica atención a su difusión.

El lugar: Navarra

El objeto de esta comunicación es presentar la evolución histórica de la onomástica en un espacio y un tiempo bien determinados. Quiere esto decir que nos movemos dentro del territorio de la historia, una ciencia en la que quizá no se ha generalizado el interés por el modo de llamar a las personas. Sin embargo, como trataré de probar en las líneas que siguen, la onomástica puede ser de gran ayuda a la hora de comprender los procesos históricos.

El territorio escogido ha sido el antiguo reino de Navarra, independiente hasta la conquista castellana de 1512, de la que ahora se van a cumplir 500 años. Tres años después de su ocupación militar, en 1515, Fernando el Católico, casado en segundas nupcias con Germana de Foix, con quien no ha tenido descendencia, decide incorporar Navarra no al reino de Aragón, del que era soberano, sino a Castilla. Comienza así una etapa en cierto modo nueva de la historia de este territorio: aunque desde el punto de vista institucional los monarcas castellanos respetaron el tejido institucional e incluso las antiguas fronteras aduaneras, es indudable que el reino perdió su independencia y sus reyes privativos, para pasar a ser gobernada desde Castilla. El nuevo monarca se hará presente en Pamplona, la capital, a través de la figura del virrey, cargo que nunca será desempeñado por un navarro. En el conjunto de los consejos con que se gobierna la monarquía, el Consejo Real de Navarra será el único que tendrá su sede fuera de la Corte, en la ciudad de Pamplona.

En relación con la cuestión que voy a abordar, conviene hacer alguna referencia a la situación lingüística de Navarra. Como sucedía en la mayor parte de los reinos europeos, en este aspecto su historia resulta compleja. Por resumirlo en pocas palabras, se puede afirmar que en la Edad Media una gran parte de su población sólo conocía la lengua vascongada –aproximadamente los dos tercios septentrionales del reino–, que carecía de tradición escrita; mientras que en el sur del reino, en la ribera del río Ebro, se asentaba población romanizada (Erize Etxegarai, 1999, 59-62). Pero las clases superiores, quienes ocupaban los puestos de gobierno, estaban romanizadas, como luego veremos. Según los historiadores de la lengua, a comienzos del siglo X, en una parte de Navarra limítrofe con Aragón –en torno a Sangüesa– surgió un romance autóctono que acabará siendo, por decirlo de alguna manera, la lengua oficial de la cancillería navarra y que sustituirá al latín

(Saralegui, 1977, 33). Este dialecto facilitó la comunicación con las monarquías vecinas y se utilizó en la documentación escrita, a diferencia de lo que sucedía con la lengua vasca. El mejor ejemplo de ello es el *Fuero General*, compilado seguramente en la segunda mitad del siglo XIII (Utrilla Utrilla, 2003, 9); por esas fechas, a juicio de C. Saralegui, era ya considerada “lengua propia del Reino” (Saralegui, 1977, 32). Pero ello no debe ocultarnos que simultáneamente la mayoría de la población no entendía otra lengua que la “vulgar, que es la vascongada”, como puede leerse en numerosos documentos incluso muy posteriores. Además, la situación se complicaba porque en las ciudades, sobre todo las atravesadas por el Camino de Santiago, existían núcleos de población de origen foráneo, que se expresaban en su propia lengua, el occitano. Eran sobre todo grupos de comerciantes, que vivían hasta cierto punto aislados de la población autóctona y que generaron una abundante documentación escrita como resultado de su actividad (García Larragueta, 1976-1977, 396). Prueba de ello es que los notarios de ciudades como Pamplona y Estella manejaban tanto el latín como el romance navarro y el occitano, en particular entre 1309 y 1381 (García Larragueta, 1976, 13), además de que probablemente de manera familiar o informal usaran la lengua vasca. El occitano dejó de usarse en la segunda mitad del siglo XIV, aunque no desapareció por completo de la documentación escrita hasta la salida de los últimos reyes privativos.

Pero hay más: no podemos olvidar que parte de las dinastías reinantes en la Navarra medieval son de origen francés; de modo que alguno de los monarcas –es el caso de Teobaldo I (1234-1253)– es autor de una extensa obra poética en francés (González Ollé, 1988, 102).

El dialecto navarro evolucionó hasta confluir en soluciones idénticas al castellano, con el que se funde coincidiendo con el final de la Edad Media y por tanto también con la conquista castellana y posterior incorporación a dicha corona. Los especialistas han discutido si esa fusión se debió a causas externas (imposición de la lengua más poderosa), o a una evolución en el mismo sentido, pero con distinta velocidad. En uno u otro caso, la unificación lingüística contribuyó al proceso de castellanización impulsado a partir de ese momento. El castellano hablado en Navarra conservará, todo lo más, algunos dialectalismos (Saralegui, 1989, 24).

En suma, antes del inicio de la Edad Moderna encontramos en Navarra –en textos documentales y literarios de los siglos XIII y XIV– documentación escrita en latín, romance navarro, francés y occitano, sin olvidar las fuentes escritas en las lenguas de las minorías judía y musulmana. Tal vez lo más sorprendente es que –en Navarra como en los demás territorios donde se hablaba la lengua vasca– ésta no llega a ponerse por escrito más que de manera excepcional, a pesar de ser como he señalado mayoritaria. No puede dejar de plantearse la pregunta de *por qué*. Para tratar de responder a esta cuestión, es indispensable conocer la implantación geográfica y social del vascuence. Esta lengua estuvo ampliamente difundida en Navarra hasta bien entrado el siglo XVII. Además, desaparecidos como hemos visto el romance navarro y el occitano, desde los inicios de la Edad Moderna el solar se dividía ya solo entre euskera y castellano. En una materia como ésta, difícil de cuantificar, el único documento que de un modo unitario presenta la división geográfica se debe al obispado de Pamplona, que preparó en 1587 una relación de pueblos castellanoparlantes y vascongados, a fin de asignar su atención pastoral (Lecuona, 1933, 363-374; Mikelarena, 2003, 184-186). Así sabemos que de un total de 536 núcleos de población, 451 eran vascongados y 58 castellanos, si bien es cierto que entre las poblaciones del tercio meridional se encuentran varias de las más grandes.

La razón del rápido y marcado retroceso de la lengua vasca tiene sin duda que ver con su pérdida de prestigio (González Ollé, 1972, 52; Jimeno Jurío, 2004, 68); en esto podrían apelarse muchos otros ejemplos cercanos y lejanos. No es casualidad que, coincidiendo con este repliegue, geográfico pero tal vez sobre todo social, se abra lo que Caro Baroja llamó “la hora navarra del XVIII”, el exitoso desembarco de una serie de hombres naturales del

antiguo reino en Castilla, para realizar carreras exteriores, en Madrid, Sevilla, Cádiz o Indias, en ocasiones con singular fortuna, subrayando así de cara a sus paisanos el valor del aprendizaje de la nueva lengua (Caro Baroja, 1969).

Junto a ello hay que tener en cuenta otros factores de distinta índole: Baudilio Barreiro ha puesto recientemente de manifiesto la importancia que en la construcción de los estados modernos tiene la imposición de una lengua nacional; esto es patente en el caso de Francia, tal vez el país más centralizado del continente, pero con una enorme diversidad lingüística que dificultará la difusión de los principios revolucionarios, ya a finales del Antiguo Régimen (Barreiro Mallón, 2009).

Como buena parte de Europa durante el Antiguo Régimen, Navarra presenta una situación típicamente diglósica (Madariaga Orbea, 2008, 105). Apenas se daba el bilingüismo: dejando aparte la ribera del Ebro, totalmente romanizada, la población navarra no instruida era mayoritariamente vasco parlante, mientras que las elites gobernantes se expresaban en castellano, que era la lengua del virrey y también del obispo de Pamplona, pues hasta muy entrado el siglo XVIII esta última dignidad sólo recayó en castellanos o aragoneses. En cada pueblo o ciudad, unas pocas personas conocían las dos lenguas –y las dos culturas– y hacían el papel de puente e intérpretes: el párroco, casi siempre un hijo del pueblo –pues una de las consecuencias del carácter oral del euskera es su fragmentación en dialectos–, el escribano real y pocos más. Hace ya años que Florencio Idoate demostró, fruto de un hallazgo casual, cómo incluso los mismos amanuenses de la cancillería real navarra, en el siglo XV, se pasaban entre sí mensajes escritos en lengua vasca (Idoate, 1969, 287-290). Los protocolos notariales de la Edad Moderna, de los que en buena medida nos serviremos como fuentes, son una buena manifestación de esta situación diglósica: por ejemplo en los contratos matrimoniales, tal vez el tipo documental que mejor retrata los caracteres de esta cultura, se refleja perfectamente la doble traducción que en su escritorio realiza el notario: de la lengua vulgar en la que se expresan los otorgantes a la lengua culta del documento, pues siempre se redactan en castellano; pero tal vez sobre todo desde las categorías del viejo derecho consuetudinario, que regula las transmisiones patrimoniales, al derecho común. Tal conversión de conceptos y palabras afecta al modo como se nos han transmitido nombres y apellidos.

Pero además, para abordar la cuestión onomástica, es preciso tener en cuenta cuál es la norma que rige la transmisión patrimonial. Navarra presenta una pluralidad de sistemas, como corresponde a su acusada diversidad física y humana. Hace pocos años, César Ruiz Gómez ha realizado una comparación entre una notaría donde se da la división igualitaria entre hermanos, y otra en la que predomina la donación universal a uno solo de los hijos (Ruiz Gómez, 2005). Por lo que respecta a este último, conviene subrayar que, a diferencia de lo que sucede en otras áreas de reparto desigual –como la Cataluña Vieja estudiada por Andrés Barrera–, en Navarra los padres podían elegir libremente entre sus hijos e hijas al que iba a resultar heredero, sin que para ello se tuvieran en cuenta el sexo o el orden de nacimiento (Barrera González, 1989). Si nos atenemos a las fórmulas utilizadas en los contratos, es verdad que muy estereotipadas pero que en algún momento debieron de reflejar la verdad, los padres eligen a su sucesor en función de sus cualidades morales: respeto, obediencia, laboriosidad, responsabilidad, frugalidad. Indudablemente, no son éstos los únicos motivos que pesan: en ocasiones no se puede elegir, o debe escogerse precipitadamente si los padres mueren de modo prematuro. También pesan otras circunstancias, como las oportunidades que se presentan en el mercado matrimonial para uno de los vástagos y que no conviene dejar pasar. Pero el dato que nos interesa es que en esta decisiva cuestión los padres gozan de un amplio margen de maniobra.

Como estudié hace ya años junto con Antonio Moreno Almárcegui, es interesante seguir la pauta de estos nombramientos de heredero a lo largo del tiempo. Para ello, vaciamos todos

los protocolos notariales de una escribanía situada en una típica comarca de heredero único, desde los contratos más antiguos –primera mitad del XVI– hasta 1725. De este modo, es posible seguir la evolución de este tipo de decisiones familiares en los años que siguen a la incorporación de Navarra a la corona de Castilla (Moreno Almárcegui y Zabalza Seguín, 1999).

Los resultados fueron significativos. En los contratos más antiguos –ciertamente menos numerosos– se apreciaba una preferencia por la designación de una mujer como heredera, incluso en los casos en los que sabíamos que existía al menos un hermano varón. Sin embargo, desde las primeras décadas del XVII se percibía una disminución de esta costumbre en beneficio de la elección de hijos varones, más de acuerdo con la práctica castellana. De hecho, puesto que la notaría estudiada comprendía una pequeña villa, valles agrícolas circundantes y un reborde montañoso más apartado, lo que se veía era que de manera bastante rápida aquellas prácticas de tipo matriarcal quedaban relegadas a los pueblos más remotos, mientras que en la villa y sus alrededores, lugar de asentamiento de la pequeña nobleza, la preferencia por la mujer desaparecía antes.

Las razones que pueden llevar a elegir a una mujer son muy variadas. No es un caso único, pues en distintas regiones montañosas se practicó la ultimogenitura: la heredera era la hija más joven, la que había cuidado a los padres durante su ancianidad. En la montaña de Navarra puede deberse a la mayor permanencia de la mujer dentro de la casa: los varones se dedican a actividades agropecuarias (incluida la trashumancia), forestales o comerciales, que requieren desplazamientos en general breves pero constantes, de modo que quien gestiona de modo efectivo todo lo que sucede en la base patrimonial, la casa, es la mujer. Es ella quien atiende a los ancianos y a los niños, les instruye, cuida el corral y la huerta, acude al mercado para intercambiar sus productos, y durante las noches hila su propio ajuar y el de las restantes mujeres del hogar, pues cada una de ellas deberá llevar a su enlace, además de la dote, una “cama de ropa”, es decir, toda la ropa blanca. Junto a ello, no debe olvidarse que, en una misma familia, la dote de una mujer es aproximadamente el doble de la de un varón. Por tanto, en el caso de un hogar que tenga un hijo y una hija, elegir como heredera a ésta significa un desembolso mucho menor, pues sólo habrá que pagar una menguada dote a su hermano, aunque es cierto que, en justa correspondencia, la casa percibirá también una cantidad menor en el momento del matrimonio de la heredera.

Los dos aspectos que acabamos de presentar –situación lingüística y pautas de transmisión patrimonial– revisten notable importancia en lo que a onomástica se refiere. En efecto, los nombres personales definen la identidad. Puesto que ésta viene marcada por la tierra, que es el bien por excelencia, el identificador del grupo familiar, entonces se deduce que quien transmite la tierra transmite también la identidad y con ella el nombre: si ha sido la madre, en tal caso será ella quien dé su propia apellido a sus hijos. Volveremos sobre esto más adelante.

El tiempo: 1570-1870

Como es bien sabido, el proceso de formación y regularización de la onomástica humana es largo y gradual. La monarquía hispánica comparte los hitos fundamentales de este proceso con la Cristiandad europea; como en otros reinos, siempre con alguna pequeña discordancia o particularidad, pero que no puede hacernos olvidar la pertenencia a una gran cultura común.

Por resumir a grandes rasgos el punto inicial y final de nuestra exposición, podemos señalar dos fechas: en números redondos, 1570, momento en el que, tras la clausura del Concilio de Trento (1563) y la publicación de sus decretos, los obispos y peritos participantes regresan a sus diócesis y tratan de poner en práctica lo acordado en la magna reunión: desde el punto de vista que aquí nos interesa, los libros parroquiales, con su registro sistemático de todas las personas que reciben los sacramentos, concretamente el bautismo. En la monarquía

hispanica, Felipe II asumió el papel de protector del Concilio, y promovió personalmente las reformas en los extensos territorios por él gobernados. De este modo, mediante la Real Cédula de 12 de julio de 1564 estableció como ley del Reino el capítulo *Tametsi* de la sesión XXIV del Concilio, en la que, entre otras cosas a fin de evitar los matrimonios clandestinos, se establecían una serie de garantías:

“Tenga el párroco un libro en que escriba los nombres de los contrayentes y de los testigos, el día y lugar en que se contrajo el matrimonio, y guarde él mismo cuidadosamente este libro.”

El mismo Concilio establecía asimismo:

“El párroco antes de aproximarse a conferir el bautismo, infórmese con diligencia de las personas a quienes pertenezca, a quién o quiénes eligen para que tengan al bautizado en la pila bautismal; y sólo a éste, o a éstos admita para tenerle, escribiendo sus nombres en el libro, y declarándoles el parentesco que han contraído, para que no puedan alegar ignorancia alguna.”

Es decir, la Real Cédula imponía la obligación a toda parroquia de llevar libros de personas bautizadas y de matrimonios, con el fin de determinar vínculos de parentesco que constituyeran impedimentos para el matrimonio. No será hasta 1614 cuando el papa Pablo V ordene llevar además libros de defunciones. Es de sobra conocido que en algunas diócesis hispanas los obispos habían impuesto con anterioridad, y por parecidas razones, los registros sacramentales. Pero tomamos la fecha antes mencionada como punto de partida común para todos los territorios bajo soberanía hispánica.

Y como término final, 1870, fecha en la que el estado liberal español articula los medios para contar con una relación fiable de sus ciudadanos: el Registro Civil. Como han señalado algunos juristas, en realidad hasta ese momento, y durante siglos, la imposición, uso y transmisión de nombres apellidos estuvieron regidos por normas consuetudinarias, en las que las excepciones y particularidades eran numerosas (Lucas Gil, 1977, 25-26). El mismo año de la creación del Registro Civil se incorpora al Código Penal el delito de uso de nombre supuesto, lo que no sucedía en los códigos de 1822, 1848 y 1850 a consecuencia sin duda de la falta de fijeza en lo que se refiere a esta materia. Aunque la aparición del Registro Civil supuso un punto de inflexión, no obstante la regulación que establecía sobre la onomástica resultaba insuficiente, y no se subsanó hasta la Ley de Registro Civil de 8 de junio de 1956 y su Reglamento de 14 de noviembre de 1958 (Lucas Gil, 1977, 25-26). Sin embargo, en este trabajo nos proponemos fijarnos en el tiempo que media entre los primeros registros eclesiásticos –inicios de la Edad Moderna, siglo XVI– y el final del Antiguo Régimen, o lo que es lo mismo la regulación liberal.

Ciertamente puede afirmarse que la Iglesia católica comenzó a llevar registros de bautizados trescientos años antes de que el Estado adoptara una práctica equivalente. No obstante, ni los libros en sí mismos ni la sociedad en que uno y otro surgieron –libros parroquiales y Registro Civil– pueden equipararse. Los libros parroquiales no son registros públicos; debía de ser infrecuente su consulta y no tenían fuerza de ley; su función no era la de fijar de modo estable el nombre de una persona. Es más, en la práctica era posible la discrepancia entre el nombre de pila –el recibido en el bautismo y anotado en el correspondiente libro– y el nombre por el que el sujeto era conocido. Tampoco, antes de la aparición de la legislación liberal, se había establecido la imprescriptibilidad del nombre civil: es decir, que ni puede adquirirse ni perderse por uso o falta de él, respectivamente. En definitiva, la misión de los libros sacramentales y del Registro Civil son claramente distintas; además en el caso de los primeros eran competencia de las iglesias particulares, de modo que la Iglesia católica como institución tampoco llegó a tener un registro completo y centralizado de sus fieles, como en cambio sí tuvo el estado liberal desde la puesta en práctica del registro.

Nombres y apellidos en movimiento

Hemos señalado el espacio, con sus circunstancias, y el marco temporal. Se trata ahora de examinar cómo se imponen, usan y transmiten los nombres dentro de ese marco.

Por lo que respecta a los nombres de pila, es preciso subrayar lo que nuestro ejemplo tiene de común con el espacio cultural al que pertenece, que es el de la Cristiandad moderna europea. La imposición de nombre a un recién nacido es un acto en cierto modo sagrado; aunque se elige antes del momento en que el niño recibe el sacramento del bautismo, la elección va encaminada a él. El bautismo significa la incorporación a la Iglesia, y como tal el nuevo cristiano lleva el nombre de un santo protector al que se encomienda su vida. Al imponer un nombre al neófito se refuerza el sentido de incorporación y se subraya el aspecto esencial de su nueva identidad, que es la de miembro de la Iglesia fundada por Cristo.

Ahora bien, de entre los muchos santos es preciso escoger a uno. Como siempre, en la elección del nombre juegan distintos factores de modo que no hay reglas siempre fijas. En la región estudiada, la tendencia es que sean precisamente los padrinos los que den su nombre: el padrino más frecuentemente al niño y la madrina a la niña. Por otra parte, este papel lo suelen ejercer los tíos del bautizado u otros parientes, lo que favorece la reiteración de apelativos y, en ocasiones, la existencia –sobre todo entre familias nobles– de nombres casi “patrimoniales”, exclusivos del linaje.

El Concilio de Trento y los sínodos locales que le siguieron intervinieron en la libertad de elección de padres y padrinos a la hora de elegir nombre. Concretamente, para reforzar la idea antes señalada del bautizo como incorporación a la Iglesia y a Cristo, se estableció que los párrocos velaran para que se impusiera a los niños nombres de santos canonizados, y no el de héroes legendarios o novelescos que no podían servir de ejemplo ni de protección a los nuevos cristianos (Saavedra, 1994, 323). Es así como en los años finales del XVI vemos desaparecer con cierta rapidez viejos nombres de resonancias medievales y locales, tanto masculinos como femeninos. Sin embargo, todavía por esas fechas no ha habido nuevas canonizaciones (fueron muy pocas en los siglos XV y XVI) ni nuevos modelos de santidad que proponer a los fieles. Es decir, al mismo tiempo que se reduce el corpus de nombres en uso, no hay vías de renovación onomástica. Esto, unido a la práctica de transmitir el nombre de los padrinos al neófito, produce una concentración en unos pocos nombres, que por lo regular se repiten en los distintos países europeos: para los varones Juan, Pedro, Martín o Miguel; para las mujeres sobre todo María pero también Juana o Catalina, con distintas variantes. No será hasta el siglo XVII, con la religiosidad barroca y las nuevas canonizaciones –Santa Teresa de Ávila, San Ignacio de Loyola, San Francisco Javier, San Isidro, sin olvidar las devociones por ellos promovidas, como San José– cuando nombres que hasta cierto punto podemos calificar de nuevos se incorporen al elenco. Además, en parte por el espíritu de los tiempos, y en parte para romper la abultada homonimia, se generalizan los nombres compuestos (Moreno Almárcegui y Zabalza Segúin, 1999, 111-118).

En el caso que estudiamos, las pautas son comunes a grandes rasgos al occidente europeo. Los decretos sinodales barrieron la vieja onomástica de sabor local, para homologarla con la de otros territorios. Además, a partir de Trento se va a revisar el santoral con el objeto de reforzar la universalidad de la Iglesia, dando mayor realce a las festividades dedicadas a Cristo, la Virgen María, los apóstoles, frente a las de santos menores o locales (Fernández Romero y Usunáriz Garayoa, 2000, 57-59). Ya los apellidos eran suficientemente indicativos del origen; los nombres de pila son más bien el elemento que se comparte con el resto de la cristiandad. Varios rasgos, no obstante, llaman la atención, desde la perspectiva actual.

En primer lugar, el nombre no es inmutable: una persona no lleva un mismo nombre a lo largo de toda su vida. En realidad, el estado liberal fue el gran fijador de la onomástica: para efectos estadísticos, fiscales, penales o militares el nuevo estado sintió pronto la necesidad de contar e identificar a sus ciudadanos. Para ello, un primer paso es fijar el modo en que son conocidos, determinando, de todos los apelativos a los que puede responder un sujeto, cuál es el bueno y verdadero. En una segunda fase más avanzada de este proceso, el estado convierte los nombres en números, aunque habrá que esperar hasta que se consiga. Pero, a la hora de establecer el nombre oficial, es indispensable la acción de un agente externo y superior. Si el estado no existe, los individuos nunca se llaman a sí mismos; un sujeto nunca usaría su propio nombre. Son los demás quienes le llaman, pero de distintas maneras, según sea la relación que mantienen con la persona llamada. Es decir, en el Antiguo Régimen el nombre de una persona, en el momento de ser usado, nos dice más acerca de la persona que le llama, que del llamado. No es lo mismo que el nombre sea invocado por el padre, la madre, el esposo o esposa, los hijos mayores o pequeños, vecinos, amigos, compañeros de armas, de trabajo, de taberna, de viaje, de prisión... Toda esta multiplicidad no va a ser eliminada con la aparición del Registro Civil; pero éste conseguirá que, de entre todas esas denominaciones, haya una que sea la oficial, el verdadero y permanente nombre de una persona; además, será el estado quien determine cómo se forma ese nombre.

Junto a ello, los padres manifiestan una a nuestro juicio curiosa despreocupación por el hecho de dar a dos o más hijos o hijas exactamente el mismo nombre, algo a lo que también la legislación liberal pondrá freno. En la región que estudiamos, una posible explicación es precisamente la práctica del heredero único: el destino de los hermanos es separarse, pues sólo uno de ellos podrá permanecer en la casa, a no ser que los restantes deseen quedarse en la misma, pero en este caso renunciando a formar su propia familia. Además, en el momento en que un hijo abandona la casa, cobrando su legítima, en sentido estricto ya ha dejado de pertenecer a ella. Tal vez ello haga innecesario el buscar un nombre específico para cada hijo; a lo que hay que añadir –en relación a lo que antes señalábamos sobre el valor de los libros sacramentales– que el nombre impuesto en el bautismo no es un nombre oficial, ni tal registro tiene valor público. Puede muy bien olvidarse, y de hecho en el interior del hogar los niños pueden ser conocidos por otros apelativos diferentes: por ejemplo, como se ha estudiado para Francia, por nombres que indican el orden de nacimiento: mayor, mediano, pequeño, en masculino y femenino (Zonabend, 1979, 76). Incluso observamos que con bastante frecuencia hay mujeres conocidas por nombres masculinos a los que se antepone “Mari” o “María”: María Juan o Mari Juan, María Martín, María Miguel. Estos dos puntos que acabamos de señalar, repetición idéntica de nombres entre hermanos del mismo sexo y escasa indicación del sexo en el nombre, están en contradicción con lo que más adelante se estableció para las inscripciones en el Registro Civil, que sin duda tuvo en cuenta este tipo de casos.

La segunda parte del nombre de una persona es el apellido. Se ha afirmado que, en la época contemporánea, España es el estado europeo con más alta homonimia; ello se debe ante todo a la abundancia de apellidos patronímicos muy repetidos en todas las regiones del país.

Sin embargo, este fenómeno no es tan acusado en el espacio y tiempo que estudiamos. Como hemos tenido ocasión de desarrollar en otros trabajos, en la Navarra de Antiguo Régimen el apellido de una persona está estrechamente vinculado a la fuente de su identidad, que es la tierra, el solar originario. Sin embargo, también aquí es aplicable lo que señalábamos al hablar de los nombres de pila: con anterioridad al Registro Civil, aparentemente no existen normas que regulen su uso y transmisión. En estudios sobre la materia es frecuente que se califique la onomástica moderna con términos como anomalía, irregularidad o arbitrariedad. Ciertamente, la situación era distinta antes y después de la creación del Registro Civil; pero a mi juicio en la sociedad de Antiguo Régimen existían unas

pautas, en éste como en otros aspectos, sólo que eran muy diferentes de las propias de una sociedad contemporánea. La onomástica es un sistema de ordenación de la realidad; por tanto, no carece de lógica, aunque sea distinta de la nuestra. Ante todo, como antes he mencionado, en el Antiguo Régimen falta casi por completo una instancia superior que señale y fije cuál es el verdadero nombre de un sujeto, cuestión que para quienes vivieron por ejemplo en el siglo XVI carecía de sentido. Que una persona sea conocida con diferentes apellidos a lo largo de su vida, o que un grupo de hermanos, hijos de legítimo matrimonio, usen como apellido el de su madre son, a ojos de los herederos del liberalismo, irregularidades o anomalías; pero no lo eran dentro de la sociedad que generó ese sistema de denominaciones. Trataremos de explicarlo.

En pocas palabras, la tierra es la fuente de identidad familiar y personal. En la Navarra de heredero único, las verdaderas y permanentes protagonistas de la vida local son las “casas”, la vieja institución pirenaica, con su solar, sus tierras a ella vinculadas, y desde luego su nombre. Quienes han nacido en ella son conocidos por sus convecinos con el nombre de la casa, y en no pocas ocasiones ha terminado siendo apellido: así algunos de los más comunes, como Iriarte, Iribarren, Irigoyen, Elizalde... Los nombres de casa generalmente designan la posición que ocupa la misma dentro de la población (como en los ejemplos recién citados), la profesión y oficio de alguno de sus dueños (Sastrearena, Almirantearena...), o sencillamente el nombre de su propietario (Simonena, Ansorena...), por citar algunos de los más frecuentes. Pero, como es obvio, esta información sólo la pueden tener los vecinos del mismo pueblo, de pueblos muy cercanos, o los allegados. Quienes se encuentran a mayor distancia sólo conocerán el nombre del lugar, por lo regular no muy habitado (25-30 casas). De esta manera, una misma persona puede ser llamada con distinto “apellido” si lo hace alguien que la conoce bien y designa su solar exacto (Juan de Iribarren), o si se trata de un conocimiento más general, el individuo y su pueblo natal (Juan de Ozcoidi, para el mismo sujeto). En ambos casos, puede tratarse de la misma persona; lo que varía es la información que posee el hablante.

El reducido tamaño de las poblaciones y el sistema de heredero único generan en la región una intensa y continua movilidad de pequeño radio, en busca del cónyuge idóneo. Los novios y novias que se desplazan con motivo de matrimonio van a hacerlo llevando consigo el apellido correspondiente: el nombre de casa si es conocido; de otro modo, el de la localidad. Por ello, el cambio de estado civil de un sujeto puede ir fácilmente acompañado en la práctica por un cambio en el apellido, aunque como hemos señalado éste vendrá determinado por la información de que disponga el hablante.

Si es la mujer la heredera, y el hombre la parte dotada, éste abandona su lugar natal para ir a vivir al solar de su mujer. En tal caso, sobre todo en el siglo XVI y primeras décadas del XVII, encontraremos con frecuencia que, ya en la siguiente generación, no se recuerde el apellido del padre emigrante, sobre todo si ha fallecido. Los hijos del matrimonio serán conocidos en su pueblo bien por el nombre de la casa materna, bien por el apellido que usase su madre, pero no por el paterno. Esto, a nuestro juicio, no puede considerarse una anomalía, pues la pauta es que quien transmite la tierra transmite también la identidad y con ella el apellido, luego se trataría de un caso dentro de la norma. No obstante, en la Navarra incorporada a Castilla este tipo de prácticas empiezan a resultar anómalas; un ejemplo de ello lo encontramos en la valoración de bienes realizada en torno a 1607.¹ Cuando el escribano real encargado de tomar la declaración llega a alguna casa donde el cabeza de familia da como apellido el de su madre, el escribano no da por buena la respuesta y

¹ Archivo General de Navarra, Comptos: Valoración de bienes de 1607.

continúa preguntando; como resultado, en ocasiones utiliza dos “apellidos”, el del padre y el nombre de la casa. Pero tal denominación no responde al uso real.

Tales prácticas van a ser mantenidas en la región de modo mayoritario durante generaciones. El sentido de los en general pequeños movimientos migratorios va a ser siempre descendente: es decir, desde los lugares más montañosos hacia la llanura, donde además se encuentran núcleos de población de mayor tamaño. De este modo, lenta y silenciosamente, los nombres de remotas aldeas apenas pobladas se van difundiendo primero por los valles circundantes, luego por las cabeceras comarcales, más adelante llegan a la capital del reino, y de ahí pueden desembocar en Madrid, en Cádiz y aun hoy son frecuentes en distintas partes del continente americano, con frecuencia alterados, como sucede con frecuencia cuando palabras de un idioma se pronuncian fuera de su contexto lingüístico. La página web del Instituto Nacional de Estadística español² (www.ine.es) nos permite comprobar, a fecha de hoy, la distribución geográfica de apellidos. En no pocos casos, los resultados son altamente significativos:

Provincia	Apellido 1º		Apellido 2º		Ambos apellidos	
	Total	Por mil (%)	Total	Por mil (%)	Total	Por mil (%)
Barcelona	5	0,001
Cádiz	22	0,018	8	0,006
Gipuzkoa	8	0,013	16	0,025
Madrid	6	0,001
Navarra	43	0,081	46	0,086
Sevilla	5	0,003	13	0,007
Tarragona	7	0,014

Tabla 1. Distribución del apellido Micheo por provincia de nacimiento (1/1/2010).

La familia Micheo –nombre inicialmente de su casa– es oriunda de una pequeña localidad de la Navarra cantábrica. Ya a comienzos del XVIII los encontramos dedicados al comercio atlántico a gran escala, con algunas de sus ramas asentadas en América Central y Perú. Junto a ello, cabe suponer que por su cercanía geográfica y por la existencia de puertos de mar relativamente activos algunos de ellos se instalaran en la vecina Gipuzkoa. Lo cierto es que, todavía hoy, los lugares donde se encuentran personas que llevan este apellido –se muestran los resultados de las provincias donde se dan al menos cinco casos– siguen siendo bien significativos: además de su provincia natal, Navarra, y la vecina Gipuzkoa, los Micheo aparecen sobre todo en Cádiz y algo menos en Sevilla; es decir, en los puertos del monopolio comercial americano. Por lo que respecta a Madrid y Barcelona, debe tenerse en cuenta que la mayor parte de los apellidos se encuentran representados en estas dos provincias.

² Última consulta: 10 de agosto de 2011.

Provincia	Apellido 1º		Apellido 2º		Ambos apellidos	
	Total	Por mil (‰)	Total	Por mil (‰)	Total	Por mil (‰)
Araba/Álava	11	0,050
Gipuzkoa	10	0,016	7	0,011
Madrid	19	0,005
Navarra	456	0,856	472	0,887	13	0,024
Palmas, Las	12	0,014	14	0,017
Sevilla	12	0,006	8	0,004
Bizkaia	5	0,005
Nacidos en el extranjero	7	0,001	5	0,001

Tabla 2. Distribución del apellido Aristu por provincia de nacimiento (1/1/2010).

Aristu es un pequeño lugar perteneciente al valle de Urraúl Alto, en la Merindad de Sangüesa (parte nororiental de Navarra, hacia la frontera con Aragón). Se encuentra en las estribaciones de los Pirineos, al pie de una montaña de relativa altura, el Baigura (1.477 m), cerrando un angosto valle que sigue el curso del río que le da nombre. Debido a lo abrupto del terreno, a la estrechez del término y a la pobreza de la agricultura en un lugar tan agreste, no debía de soportar más de dos casas vecinales –son las que tenía al redactar Madoz su *Diccionario*, a mediados del XIX– con unos 15 habitantes (Madoz, 1986, 43). Sin embargo, según el último censo ya sólo queda uno. Pues bien, el apellido Aristu es llevado por un número relativamente elevado de personas, tanto en España como fuera de ella. Consideramos que en este caso se ha producido, durante generaciones, una salida continua de hijos de esas dos casas vecinales, que han descendido a lo largo del valle para buscar acomodo en poblaciones mayores, donde la abundancia de tierra genera necesidad de mano de obra. De este modo, encontramos el apellido Aristu en las tres provincias vascas, sobre todo en Gipuzkoa; pero también en Sevilla –de nuevo el puerto del monopolio– además de Madrid y una de las provincias canarias.

Provincia	Apellido 1º		Apellido 2º		Ambos apellidos	
	Total	Por mil (‰)	Total	Por mil (‰)	Total	Por mil (‰)
Araba/Álava	7	0,032	10	0,046
Barcelona	10	0,003	17	0,004
Cádiz	121	0,096	109	0,087
Gipuzkoa	34	0,054	23	0,037
Madrid	30	0,007	16	0,004
Málaga	5	0,004	10	0,008
Murcia	8	0,006
Navarra	336	0,631	342	0,642	5	0,009
Palmas, Las	10	0,012	6	0,007
Valencia/València	5	0,003
Bizkaia	62	0,062	23	0,023
Zaragoza	18	0,023	10	0,013
Nacidos en el extranjero	21	0,003	12	0,002

Tabla 3. Distribución del apellido Erdozáin por provincia de nacimiento (1/1/2010).

Algo parecido puede afirmarse de este otro lugar, Erdozáin del valle de Lónguida, en la misma merindad. Más poblado que Aristu, y mejor comunicado, contaba a mediados del XIX

con unas 15 casas y 70 habitantes (Madoz, 1986, 105); hoy en día se encuentra deshabitado. Esta aldea, como tantas otras, ha sido un vivero de emigrantes, lo que se manifiesta en la abundante dispersión geográfica del apellido. Como he tratado de probar más arriba, a comienzos de la Edad Moderna el apellido no estaba fijado, sino que actuaba como identificador de los sujetos que salían de un lugar, empujados por el sistema sucesorio y la escasez de recursos. En particular, Erdozain se emplearía como apellido cuando el desplazamiento era suficientemente largo como para no conocer o no importar el nombre de la casa –todas lo tenían–. Pero cuando, un siglo después de la conquista, las nuevas pautas culturales parecen más asimiladas, los apellidos se fijan y se transmiten de padres a hijos por vía masculina, de modo que Erdozain pasa a significar simplemente hijo de alguien apellidado así. Además de la lógica presencia en provincias limítrofes o cercanas –las tres vascas; Zaragoza, capital durante décadas del distrito universitario al que pertenecía Navarra– y las inevitables Madrid y Barcelona, es altamente significativa la presencia de individuos con este apellido en la cosmopolita Cádiz, donde probablemente llevan generaciones de asentamiento. Otra provincia marítima y comercial donde los encontramos asentados es Málaga. Como sucede en el caso anterior, no faltan personas nacidas en otros países.

Conclusión

Los trescientos años transcurridos entre la aplicación de los decretos de Trento y la acción fijadora y uniformizadora del liberalismo coincidieron, en el caso de Navarra, con el asentamiento de su nueva situación en el marco de la monarquía hispánica. De manera progresiva asistimos a un proceso de homogeneización cultural, motivado no tanto por la acción decidida y eficaz del gobierno, sino tal vez sobre todo por el interés de las elites locales en integrarse plenamente en el reino más poderoso de Europa. Este anhelo favoreció sin duda la confluencia lingüística así como la adopción de pautas culturales –reglas de sucesión patrimonial, uso y transmisión de apellidos– que coincidían con las castellanas. Vacidados de su inicial significado solariego y convertidos en meros indicadores de filiación, numerosos apellidos navarros iniciarán un largo viaje a otros territorios.

Bibliografía

- Barreiro Mallón, Baudilio. 2009. “Los problemas de la transmisión cultural en las poblaciones bilingües a partir del Concilio de Trento”. En: *IX Reunión Científica de la FEHM*, 21-62, Málaga: Universidad de Málaga.
- Barrera González, Andrés. 1989. *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural: lógica de la razón doméstica*. Madrid: Alianza.
- Caro Baroja, Julio. 1969. *La hora navarra del XVIII*. Pamplona: Príncipe de Viana.
- Erize Etxegarai, Xabier. 1999. *Vascohablantes y castellanohablantes en la historia del euskera de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Fernández Romero, Cayetano; Usunáriz Garayoa, Jesús M. 2000. “El Año Ritual en la España de los siglos XVI y XVII”. *Memoria y civilización* 3, 37-71.
- García Larragueta, Santos. 1976. *Archivo Parroquial de San Cernin de Pamplona: colección diplomática hasta 1400*. Pamplona: Príncipe de Viana.
- García Larragueta, Santos. 1976-1977. *Documentos navarros en lengua occitana (primera serie)*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra.
- González Ollé, Fernando. 1972. *Vascuence y romance en la historia lingüística de Navarra*. Pamplona: Ediciones y Libros.
- González Ollé, Fernando. 1988. “Introducción literaria. De la Edad Media al siglo XIX”. En: *Navarra*, Madrid-Barcelona: Fundación Juan March - Ed. Noguer.

- Idoate, Florencio. 1969. "Una carta del siglo XV en vascuence". *Fontes Linguae Vasconum* 2, 287-290.
- Jimeno Jurío, José M. 2004. *Capítulos de la historia del euskera*. Pamplona: Pamiela.
- Lecuona, Manuel de. 1933. "El Euskera en Navarra a fines del siglo XVI". *RIEV* XXIV, 3, 365-374.
- Luces Gil, Francisco. 1977. *El nombre civil de las personas naturales en el ordenamiento jurídico español*. Barcelona: Bosch.
- Madariaga Orbea, Juan. 2008. *Apologistas y detractores de la lengua vasca*. San Sebastián: Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia.
- Madoz, Pascual. 1986. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Navarra* (ed. facsimil). Valladolid: Ámbito.
- Mikelarena Peña, Fernando. 2003. "La evolución demográfica de la población vasco parlante en Navarra entre 1535 y 1936". *Fontes Linguae Vasconum* 92, 183-197.
- Moreno Almarcegui, Antonio y Zabalza Seguí, Ana. 1999. *El origen histórico de un sistema de heredero único. El Prepirineo navarro 1540-1739*. Madrid: Rialp.
- Ruiz Gómez, César. 2005. *Las relaciones familiares en Navarra durante los Austrias (1530-1719). Un estudio comparado de dos comunidades con sistemas sucesorios distintos*. Pamplona: Instituto de Ciencias para la Familia.
- Saavedra, Pegerto. 1994. *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Barcelona: Crítica.
- Saralegui Platero, Carmen. 1977. *El dialecto navarro en los documentos del Monasterio de Irache (958-1397)*. Pamplona: Príncipe de Viana y CSIC.
- Saralegui Platero, Carmen. 1989. "El Fuero Reducido de Navarra: aspectos lingüísticos y glosario". En: Ismael Sánchez Bella *et al.*, *El Fuero Reducido de Navarra (edición crítica y estudios)*, vol. II, 21-106, Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Utrilla Utrilla, Juan F. (ed.). 2003. *El Fuero General de Navarra*, vol. I. Pamplona: Ediciones y Libros.
- Zonabend, Françoise. 1979. "Jeux de noms. Les noms de personne à Minot". *Études rurales* 74, 51-85.

Ana Zabalza Seguí
Universidad de Navarra
azabalza@unav.es